**RESOLUCIÓN DE CIERRE POR NO SUBSANACIÓN**

San Salvador, a las once horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 005/2019 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de , identificada con el DUI número , en la cual solicita lo siguiente: "Presupuesto de educación por año por el período de 2008 a 2017".

Luego de haber notificado a la solicitante el día catorce de marzo a las quince horas con treinta minutos por medio de correo electrónico, aclarar su solicitud, debido a que el CONNA no cuenta con presupuesto para educación, se Resuelve: **CERRAR LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN.**

Sin embargo, se hace constar en la presente resolución, que hablé con en dos oportunidades, para pedirle que respondiera la subsanación que se le había hecho llegar. En la segunda llamada me manifestó que lo que en realidad necesitaba era conocer el presupuesto general del CONNA y algunos datos estadísticos, por lo que con la presente resolución, también se le adjuntas los link para consultar información oficiosa que está publicada en la página web www.conna.gob.sv .

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Silvia Soledad Orellana Guillén

Oficial de Información Institucional